

Resolución Administrativa

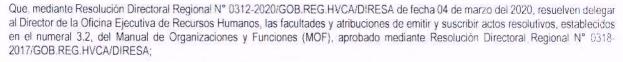
Huancavelica, 10 DIC. 2024

Visto: La solicitud de licencia por enfermedad presentada por doña Rosa Sonia CORTEZ GALINDO, con SisGeDo Nº 3458050-2024-OEGRH; de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 11 de noviembre de 2024; doña **Rosa Sonia CORTEZ GALINDO**, solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de tres (03) días, del día 06 al 08 de noviembre de 2024, para lo cual adjunta el Certificado Médico Nº 1766564, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 772-2023/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) a nivel del Pliego 447 del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el articulo 72°.- 1) Licencia por enfermedad o accidente: La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada en el formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los días de descanso médico sean informadas como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. Precisiones de la licencia por enfermedad: Los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintiunavo (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 dias. EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los dias de incapacidad remuneradas durante cada año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutivo, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutivo; y,



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y la Resolución Directoral Regional N° 1322-2024/GOB REG-HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Juridica;

SE RESUELVE:

Articulo 1°.- CONCEDER, en vias de regularización, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, a doña Rosa Sonia CORTEZ GALINDO, servidora nombrada, con cargó de Químico Farmacéutico, nivel remunerativo IV, adjunta el Certificado Médico N° 1766564, del dia 06 al 08 de noviembre de 2024, por el periodo de tres (03) dias; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º. - NOTIFICAR la presente resolución a la interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

CPCC. Teodoro uan Quispe Quinto
(e) DIRECTION DE FALSO HUMANCAMELICA

CPC Teodoro uan Quispe Quinto
DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS



TJQQ/pesg.